

ORDEN CONTRACTUAL DE CONSULTORIA

Vigencia 2022

OCO No. 20

FECHA 20/04/2022
CONTRATISTA LAT GLOBAL SAS
NIT/C.C. 900651921
DIRECCIÓN CL 99 10 57
TELÉFONO 3045464099

OBJETO GENERAL PRESTAR SERVICIOS PARA ASESORAR EN EL COMPONENTE FINANCIERO ESPECÍFICAMENTE EN LA ESTRUCTURACIÓN Y ESTIMACIÓN TARIFARIA EN EL MARCO OTROSÍ NO. 1 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N 004- 2021, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

ANEXOS SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL, CDP NO 1194, SOPORTE DE ENVÍO DE INVITACIÓN, FORMATO INVITACIÓN DIRECTA A PRESENTAR OFERTA, COTIZACIÓN 29/03/2022, FOTOCOPIA RUT, FOTOCOPIA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, FOTOCOPIA CEDULA CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL, CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES, SOPORTE DE ENVÍO DE EVALUACIÓN, FORMATO INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, LISTA DE CHEQUEO.

VALOR TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE *** (\$330.000.000) , MÁX \$1.320.000 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.

SUPERVISOR MONCADA ARISTIZABAL CARLOS ALBERTO - 79704151

CLÁUSULAS

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

A. ESTABLECER LA METODOLOGÍA DE ESTRUCTURACIÓN Y ESTIMACIÓN TARIFARIA CON LA DESAGREGACIÓN DETALLADA, INCLUYENDO VARIABLES Y PARÁMETROS DE LAS FÓRMULAS APLICABLES PARA EL CÁLCULO DE LAS TARIFAS FINALES, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LA EXPLICACIÓN Y DESGLOSE DE CADA UNA DE LAS VARIABLES QUE VAN A INFLUIR EN SU CÁLCULO.

ADICIONALMENTE, LA METODOLOGÍA DEBE INCLUIR EL ANÁLISIS POR CADA CLASE DE CALE.

B. DESARROLLAR UNA EXPLICACIÓN DETALLADA DE LAS METODOLOGÍAS DE LOS CÁLCULOS Y EVALUACIONES REALIZADAS EN EL MARCO DE LA ESTRUCTURACIÓN Y ESTIMACIÓN DE LA TARIFA FINAL DE LOS CALE, DETERMINANDO PRINCIPALMENTE: PRESUPUESTOS UTILIZADOS EN LAS EVALUACIONES, TIPOS DE FLUJOS DE EVALUACIÓN REALIZADOS, TASA DE DESCUENTO, ESCENARIOS DE MODELACIÓN, DETERMINANTES DE MODELACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA TARIFA

C. DEFINIR LA ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS CALE QUE SERÁ LA BASE DE LA ESTRUCTURACIÓN Y ESTIMACIÓN TARIFARIA FINAL DE LOS CALE.

D. RECOGER Y CONSOLIDAR LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA QUE SERÁN LOS DETERMINANTES PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y ESTIMACIÓN TARIFARIA

E. REALIZAR LA ESTIMACIÓN DE POTENCIALES INGRESOS POR CONCEPTO DE TARIFA.

F. REALIZAR UN "TALLER DE ARRANQUE" CON EL EQUIPO DE LA ANSV Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTE QUE SE DETERMINE, PARA EFECTOS DE SOCIALIZAR Y DEFINIR LOS PRINCIPALES SUPUESTOS DE MODELACIÓN FINANCIERA DENTRO DEL EJERCICIO DE ESTRUCTURACIÓN Y ESTIMACIÓN TARIFARIA.

G. CONSOLIDAR LOS DETERMINANTES BASE DE LA MODELACIÓN FINANCIERA NECESARIA PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y ESTIMACIÓN TARIFARIA A PARTIR DE LOS INSUMOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y HUMANOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN CABEZA DEL CALE, PROYECTADOS EN UN HORIZONTE DE 10 AÑOS, ESCENARIOS DE DEMANDA POR CATEGORÍA. EL BORRADOR MODIFICATORIO DE LA RESOLUCIÓN 1349 DE 2017, LA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA DE LOS PLANEADORES Y EJECUTORES DEL PROYECTO, RECOGIENDO LAS EXPECTATIVAS EN MATERIA DE OUTPUTS O DATOS RELEVANTES DE SALIDA DEL EJERCICIO FINANCIERO, COMO SOPORTE DEL PROCESO DE TOMA DE DECISIÓN Y LA REVISIÓN Y VINCULACIÓN DE SUPUESTOS MACROECONÓMICOS Y FINANCIEROS QUE IMPACTAN LOS RESULTADOS DE LAS PROYECCIONES

H. RECOGER Y PROYECTAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE CADA UNA DE LAS CLASES DE CALE, JUNTO CON SUS RESPECTIVAS CATEGORÍAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESTRATEGIA OPERACIONAL QUE SE DETERMINE POR PARTE DE LA POLÍTICA PÚBLICA

I. ESTIMAR LA TARIFA FINAL QUE RECOJA LOS SERVICIOS A DESARROLLAR POR PARTE DEL CALE

J. REALIZAR LA MODELACIÓN FINANCIERA DETALLADA Y FORMULADA, MOSTRANDO CADA UNO DE LOS PARÁMETROS Y VARIABLES A CONSIDERAR DENTRO DE LA FORMULACIÓN DE LAS TARIFAS, Y EN CONSONANCIA CON LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEFINIDA.

K. REALIZAR PROYECCIONES DE MANERA ANUALIZADA UN PERÍODO DE 10 AÑOS, POR CLASE DE CALE, CATEGORÍA DE LICENCIA DE CONDUCCIÓN Y SUS RESPECTIVAS COMBINACIONES, CONTENIENDO: CONSTRUCCIÓN DE PROYECCIONES FINANCIERA: INGRESOS VS COSTOS, PROYECCIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS (BALANCE GENERAL, ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, FLUJO DE CAJA), ANÁLISIS POR ESCENARIOS DE MODELO DE NEGOCIO, CON DIFERENTES POSIBILIDADES Y ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN

L. REALIZAR EL ANÁLISIS DE INDICADORES DE BONDAD FINANCIERA: PUNTO DE EQUILIBRIO, VALOR PRESENTE NETO (VPN), TASA INTERNA DE RETORNO (TIR) Y RAZÓN DE COBERTURA DE DEUDA.

M. ANALIZAR LA EXPOSICIÓN Y SENSIBILIDAD DE LAS PRINCIPALES VARIABLES DEL PROYECTO

N. REALIZAR LA RETROALIMENTACIÓN Y AJUSTE DE ESCENARIOS DE ACUERDO CON ESTRATEGIAS Y PLAN DE IMPLEMENTACIÓN

O. ELABORAR LA MATRIZ DE RIESGOS FINANCIEROS

P. REALIZAR LA ESTIMACIÓN DE LAS TARIFAS POR CATEGORÍA Y CLASE DE CALE, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE SU POLÍTICA DE ACTUALIZACIÓN

Q. REALIZAR EL CÁLCULO Y LA ESTIMACIÓN DE LA TARIFA FINAL POR CATEGORÍA EN CADA UNA DE LAS CLASES DE CALE Y SE REALIZARÁN ESCENARIOS DE SENSIBILIDAD DE LAS TARIFAS A PARTIR DE: ESCENARIOS POTENCIALES DE DEMANDA A NIVEL NACIONAL, MODELOS DE NEGOCIO ALREDEDOR DE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CALE, TENIENDO EN CUENTA LA CLASE DE CALE Y LA

FECHA 20/04/2022
CONTRATISTA LAT GLOBAL SAS
NIT/C.C. 900651921
DIRECCIÓN CL 99 10 57
TELÉFONO 3045464099

OCO No. 20

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

CATEGORÍA DE LICENCIA DE CONDUCCIÓN, DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN TARIFARIA POR CATEGORÍA Y CLASE DE CALE Y PROPUESTA Y RECOMENDACIÓN DE APLICACIÓN DE LOS MEJORES ESCENARIOS APLICABLES PARA EL CÁLCULO FINAL DE LA TARIFA.

R. REALIZAR LA EVALUACIÓN FINANCIERA DE UN ESQUEMA DE IMPLEMENTACIÓN DE CALE EN REGIONES DEL TERRITORIO NACIONAL DONDE LAS CONDICIONES DE DEMANDA NO GENERAN PUNTO DE EQUILIBRIO Y NO SE CONSIDERA QUE EXISTAN INCENTIVOS PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN CALE POR PARTE DE TERCEROS

S. PLANTEAR DIFERENTES ALTERNATIVAS DE ESQUEMAS DE IMPLEMENTACIÓN DE UN CALE MÓVIL, PARA EFECTOS QUE LA ANSV SELECCIONE DOS ALTERNATIVAS SOBRE LAS CUALES SE REALICE LA EVALUACIÓN FINANCIERA

T. IDENTIFICAR LOS COSTOS DETALLADOS DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE UN CALE MÓVIL, ENTENDIENDO POR CALE MÓVIL UN ESQUEMA TEMPORAL DE EVALUACIÓN QUE SE ADAPTARÍA DE FORMA TEMPORAL EN UN MUNICIPIO.

U. ANALIZAR LAS NECESIDADES DE FINANCIACIÓN O APALANCAMIENTO Y/O SUBVENCIÓN DEL ESQUEMA, DETERMINANDO LOS REQUERIMIENTOS DE RECURSOS PARA EFECTOS DE PODER IMPLEMENTAR LAS EVALUACIONES EN ESTE SENTIDO SE REALIZARÁ.

V. REALIZAR LA MODELACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN DE DOS ALTERNATIVAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL ESQUEMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN

W. DETERMINAR PRESUPUESTOS ANUALES QUE SE DEBEN ASIGNAR POR PARTE DE LA ANSV, PARA EFECTOS DE LA IMPLEMENTACIÓN. Y ENTREGAR UN DOCUMENTO QUE RECOJA, COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES ASPECTOS: PRESUPUESTOS UTILIZADOS EN LAS EVALUACIONES, TIPOS DE FLUJOS DE EVALUACIÓN REALIZADOS, TASA DE DESCUENTO, ESCENARIOS DE MODELACIÓN, DETERMINANTES DE MODELACIÓN Y PROCESO DE DETERMINACIÓN DE LA TARIFA

Y. ENTREGAR MEMORIAS DEL "TALLER DE ARRANQUE" E INFORME CON LOS DETERMINANTES DE LA ESTRUCTURACIÓN Y ESTIMACIÓN TARIFARIA

Z. ENTREGAR LA MODELACIÓN FINANCIERA: MODELO FINANCIERO EN HOJA DE CÁLCULO EXCEL, FORMULADO, MANUAL DE OPERACIÓN PARA EL USUARIO DEL MODELO FINANCIERO, SESIONES DE CAPACITACIÓN AL EQUIPO

DE LA ANSV Y EL MT SOBRE EL USO Y MODIFICACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE MODELACIÓN Y MEMORIAS DE CÁLCULO, METODOLOGÍA Y EVALUACIONES REALIZADAS EN EL MARCO DEL EJERCICIO DE MODELACIÓN.

AA. ENTREGAR INFORME CON LAS TARIFAS ESTIMADAS POR CATEGORÍA, LOS CÁLCULOS DESARROLLADOS PARA SU ESTIMACIÓN Y LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN ANUAL DE LA TARIFA.

AB. ENTREGAR EL MODELO FINANCIERO EN EXCEL CON LA EVALUACIÓN DE LOS DOS ESQUEMAS DE IMPLEMENTACIÓN

AC. ENTREGAR INFORME CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: SUPUESTOS DE EVALUACIÓN ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN, ANÁLISIS DE FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL ESQUEMA (PRESUPUESTO PÚBLICO, TARIFA) Y PROYECCIÓN A 10 AÑOS DE LAS NECESIDADES DE RECURSOS PRESUPUESTALES.

AD. REALIZAR POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL LA CONSULTA EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS, Y ADOLESCENTES DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, VERIFICANDO QUE LAS PERSONAS, SUBCONTRATADAS, DELEGADAS, VINCULADAS, INTERMEDIARIAS QUE VAYAN A DESARROLLAR ACTIVIDADES O DEBAN REALIZAR ENTREGAS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, NO SE ENCUENTREN INHABILITADAS PARA DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 1918 Y DECRETO 753 DE 2019.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: 1) PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLÁUSULA FORMA DE PAGO; 2) INFORMAR AL CONTRATISTA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL; 3) ASIGNAR UN SUPERVISOR O UN INTERVENTOR PARA LA COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE LA ORDEN CONTRACTUAL.

PLAZO

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE NOVENTA (90) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL 26 DE ABRIL DE 2022 HASTA EL 24 DE JULIO DE 2022, PREVIO CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ EL VALOR PACTADO AL CONTRATISTA. EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA:

- UN PAGO POR VALOR DE \$99.000.000.
- DOS PAGOS POR VALOR DE \$115.500.000 CADA UNO.

IMPUESTOS INCLUIDOS, CADA UNO DE LOS PAGOS SE HARA EFECTIVO PREVIA PRESENTACION POR PARTE DEL CONTRATISTA DE FACTURA Y CERTIFICACION EN LA QUE CONSTE QUE EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA AL DIA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002, Y CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR.

ORDEN CONTRACTUAL DE CONSULTORIA

Vigencia 2022

OCO No. 20

FECHA	20/04/2022
CONTRATISTA	LAT GLOBAL SAS
NIT/C.C.	900651921
DIRECCIÓN	CL 99 10 57
TELÉFONO	3045464099

FORMA DE PAGO

SI USTED ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR FACTURA ELECTRÓNICA, DEBE REMITIRLA EN MEDIO DIGITAL (FORMATO PDF) AL CORREO CAMONCADA@UNAL.EDU.CO

IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA - ACTIVIDAD 7490 - 6619.

LUGAR DE EJECUCION

ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

DESTINO

PROYECTO: CONSULTORIAS Y ASESORIAS 2021: DISEÑAR EL SISTEMA DE SOPORTE TECNOLÓGICO Y ESTRUCTURAR EL MODELO DE COSTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS EXÁMENES TEÓRICO Y PRÁCTICO PARA EL LICENCIAMIENTO DE CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES R. 0726 - 2021.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTA INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCION POLITICA NI EN LA LEY, Y QUE SERAN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRA DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACION, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTA INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCION DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARALISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

SUPERVISOR/ INTERVENTOR

EL SUPERVISOR O INTERVENTOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTICULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION DE RECTORIA NO. 1561 DE 2014, Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(SUPERIOR)

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL. PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMAS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN. SERÁ OBLIGACIÓN DEL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES INFORMAR AL SUPERVISOR O INTERVENTOR Y AL CONTRATISTA, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO, LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE HAN CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. ASÍ MISMO, DEBERÁ PUBLICAR LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL SITIO WEB DE CONTRATACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU LEGALIZACIÓN.

RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO

HERNAN ALBERTO HERNÁNDEZ MORENO EN SU CALIDAD DE JEFE DE CONTRATACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, SEDE BOGOTÁ; PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO SU SUSCRIPCIÓN.

RESPONSABLE DE LA SUPERVISION

LA SUPERVISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERÁ EJERCIDA POR: EL DIRECTOR DEL PROYECTO - CARLOS ALBERTO MONCADA ARISTIZABAL.

GARANTIA

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MINIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR

OCO No. 20

FECHA 20/04/2022
CONTRATISTA LAT GLOBAL SAS
NIT/C.C. 900651921
DIRECCIÓN CL 99 10 57
TELÉFONO 3045464099

GARANTIA

TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.
B) CALIDAD DEL SERVICIO: EN CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.

SUSPENSION

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACIÓN RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O BANCO GARANTE (EN CASO QUE APLIQUE), EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE REINICIO ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLIE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, EN CASO QUE APLIQUE.

CESION

ES PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD.

LIQUIDACION

LA LIQUIDACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DEBERÁ SUSCRIBIRSE DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DE SU PLAZO AL MOMENTO DE LIQUIDAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL. EL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICARÁ Y DEJARÁ CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DURANTE EL PLAZO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, ESTABLECIENDO UNA CORRECTA RELACIÓN ENTRE EL MONTO CANCELADO Y LAS SUMAS QUE DEBIERON HABER SIDO COTIZADAS POR EL CONTRATISTA.

ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRÁ ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN, NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

SUBCONTRATACION

CUALQUIER SUBCONTRATACION QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DEBERÁ SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA INDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRÁN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARÁ. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRÁ NINGUNA OBLIGACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE TENER NINGUN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI EL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERÁ CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA, EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE RESUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMÍA Y NO GENERA RELACION LABORAL ENTRE

ORDEN CONTRACTUAL DE CONSULTORIA

Vigencia 2022

FECHA 20/04/2022
CONTRATISTA LAT GLOBAL SAS
NIT/C.C. 900651921
DIRECCIÓN CL 99 10 57
TELÉFONO 3045464099

OCO No. 20

EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL Y AUTONOMÍA

LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO, PODRÁ IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0.01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

CLAUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLAUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

LIQUIDACION UNILATERAL

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA, LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SERÁ SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN TODO CASO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

TERMINACION UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: 1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA. 2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA. 3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA. 4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO EN OCURRENCIA DE ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, LA UNIVERSIDAD EXPEDIRÁ ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL SE DARÁ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA DAR LUGAR A SU DECLARACIÓN.

NOTA

LA COTIZACIÓN DEL 29/03/2022, HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO O VIOLENCIA SEXUAL (CONTRATOS, OTROSIS)

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA UNIVERSIDAD A ABSTENERSE DE INCURRIR EN ACCIONES U OMISIONES QUE CAUSEN DISCRIMINACIÓN, SUFRIMIENTO FÍSICO, PSICOLÓGICO, SEXUAL O PATRIMONIAL, POR RAZONES DE SEXO, GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN CUALQUIER PERSONA PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA O QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA MENCIONADA CLAUSULA ACARREARÁ LAS SANCIONES CONTRACTUALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MARCO DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1215 DE 2017.

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (CONTRATOS, OTROSIS)

AUTORIZO DE MANERA EXPRESA E INEQUÍVOCA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA PARA QUE DÉ TRATAMIENTO SOBRE LA RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, USO, CIRCULACIÓN Y LA SUPRESIÓN DE LOS DATOS PERSONALES INDISPENSABLES, OPCIONALES Y SENSIBLES QUE SE HAYAN RECOLECTADO EN FECHAS ANTERIORES O QUE SE REQUIERAN EN UN FUTURO PARA EL DESARROLLO ADECUADO DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO, AUTORIZO LA CESIÓN NACIONAL O TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS A: I) ENTIDADES PÚBLICAS O ADMINISTRATIVAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES O POR ORDEN JUDICIAL; II) TERCEROS CON LOS CUALES LA UNIVERSIDAD HAYA CELEBRADO CONTRATOS, PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS TERCERIZADAS RELACIONADAS CON, O DERIVADAS DEL SERVICIO EDUCATIVO Y DEMÁS RELACIONADOS; III) TERCEROS PAÍSES, CUANDO SE REQUIERA PARA REALIZAR LOS FINES DE LA EDUCACIÓN BINACIONAL O PARA LA REALIZACIÓN DE ALGUNA ACTIVIDAD EDUCATIVA EN ESTOS TERCEROS PAÍSES O PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
 FACULTAD INGENIERIA SEDE BOGOTÁ**
Nit: NIT 899.999.063
ORDEN CONTRACTUAL DE CONSULTORIA
Vigencia 2022
FECHA 20/04/2022
CONTRATISTA LAT GLOBAL SAS
NIT/C.C. 900651921
DIRECCIÓN CL 99 10 57
TELÉFONO 3045464099

OCO No. 20
AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (CONTRATOS, OTROSIS)

AUTORIZO EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE MENORES DE EDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR; AUTORIZO EL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES ENTRE OTROS EL USO DE SISTEMAS BIOMÉTRICOS Y VIDEO VIGILANCIA QUE PUEDE SER MONITOREADO SIN QUE ESTO IMPLIQUE VIOLACIÓN A SUS DERECHOS A LA INTIMIDAD Y DIGNIDAD; AUTORIZO AL TRATAMIENTO DE DATOS PRIVADOS COMO FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS PARA QUE SEAN PUBLICADOS EN LA REDES SOCIALES Y DEMÁS FINALIDADES ESTABLECIDAS DENTRO DE NUESTRA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO NO SE UTILIZARÁ EN NINGÚN CASO LOS DATOS PERSONALES PARA FINES DIFERENTES A LOS ESTIPULADOS EN NUESTRA POLÍTICA.

CON MI FIRMA CERTIFICO CONOCER LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO Y LOS DERECHOS QUE ME ASISTEN EN MI CALIDAD DE TITULAR DE DATOS PERSONALES, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES: i) CONOCER, ACTUALIZAR Y RECTIFICAR SUS DATOS PERSONALES ii) SOLICITAR PRUEBA DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA, SALVO CUANDO LA LEY NO LO REQUIERA; iii) PREVIA SOLICITUD, SER INFORMADO SOBRE EL USO QUE SE HA DADO A SUS DATOS PERSONALES, POR EL RESPONSABLE O QUIENES POR CUENTA DE ÉSTE REALICEN EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES; iv) PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTE QUEJAS POR VIOLACIONES AL RÉGIMEN LEGAL COLOMBIANO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; v) REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y/O SOLICITAR LA SUPRESIÓN DE SUS DATOS PERSONALES CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DETERMINE QUE EL RESPONSABLE INCURRIÓ EN CONDUCTAS CONTRARIAS A LA LEY Y A LA CONSTITUCIÓN, Y vi) ACCEDER EN FORMA GRATUITA A SUS DATOS PERSONALES QUE HAYAN SIDO OBJETO DE TRATAMIENTO. ESTOS LOS PUEDE EJERCER A TRAVÉS DE LOS CANALES DISPUESTOS Y DISPONIBLES EN WWW.UNAL.EDU.CO O E-MAIL: PROTECDATOS_NA@UNAL.EDU.CO.

CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, QUE PUEDA CONOCER DURANTE EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y NO UTILIZARÁ INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PRODUCTO EN OTRAS ORGANIZACIONES. LA PROPIEDAD, TITULARIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITARIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, RESERVARLA, NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN ESTA CLÁUSULA. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER DE INMEDIATO AL INTERVENOR Y/O SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO, ABSTENIÉNDOSE DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN. EN TODO CASO, SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD Y RESPONDER A LOS TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENSOCABO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. SI POR LA NATURALEZA DEL OBJETO CONTRACTUAL SE DEBE REALIZAR UNA TRANSFERENCIA O TRASMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES, ÉSTA SE REGIRÁ BAJO LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE CADA PAÍS AL QUE SEA ENVIADA Y TRATADA LA INFORMACIÓN, EL ALCANCE DE ESTE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD SE EXTENDERÁ A EMPLEADOS Y/O TERCEROS INVOLUCRADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE QUE ESTOS CUMPLAN CON EL MANEJO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN Y DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE DATOS PERSONALES DEL RESPONSABLE.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** **Vigencia** 2022 **Número** 1194 **Acta 0** **Fecha** 16/03/2022
Proyecto 309010030325-CONSULTORIAS Y ASESORIAS 2021: DISEÑAR EL SISTEMA DE SOPORTE TECNOLÓGICO Y ESTRUCTURAR EL MODELO DE COSTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS EXÁMENES TEÓRICO Y PRÁCTICO PARA EL LICENCIAMIENTO DE CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES R. 0726 - 2021

Area	Imputación	Recurso	Valor
301090101	INSTITUTO DE EXTENSION E INVESTIGACIÓN 210400501020803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	20 RECURSOS CORRIENTES 330,000,000.00
301090101	INSTITUTO DE EXTENSION E INVESTIGACIÓN 210400501020803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	20 RECURSOS CORRIENTES 1,320,000.00

REGISTRO PRESUPUESTAL
Vigencia Rese. 2022 **Número** 1733

Tipo OCO **ORDEN CONTRACTUAL DE CONSULTORIA** **Vigencia** 2022 **Número** 20 **Acta 0** **Fecha** 20/04/2022
Proyecto 309010030325-CONSULTORIAS Y ASESORIAS 2021: DISEÑAR EL SISTEMA DE SOPORTE TECNOLÓGICO Y ESTRUCTURAR EL MODELO DE COSTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS EXÁMENES TEÓRICO Y PRÁCTICO PARA EL LICENCIAMIENTO DE CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES R. 0726 - 2021

Area	Imputación	Recurso	Valor
------	------------	---------	-------

ORDEN CONTRACTUAL DE CONSULTORIA
Vigencia 2022

 FECHA 20/04/2022
CONTRATISTA LAT GLOBAL SAS
NIT/C.C. 900651921
DIRECCIÓN CL 99 10 57
TELÉFONO 3045464099

OCO No. 20
REGISTRO PRESUPUESTAL Vigencia Rese. 2022 Número 1733
Tipo OCO ORDEN CONTRACTUAL DE CONSULTORIA Vigencia 2022 Número 20 Acta 0 Fecha 20/04/2022
Proyecto 309010030325-CONSULTORIAS Y ASESORIAS 2021: DISEÑAR EL SISTEMA DE SOPORTE TECNOLÓGICO Y ESTRUCTURAR EL MODELO DE COSTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS EXÁMENES TEÓRICO Y PRÁCTICO PARA EL LICENCIAMIENTO DE CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES R. 0726 - 2021

Area	Imputación		Recurso	Valor
301090101	INSTITUTO DE EXTENSION E INVESTIGACIÓN	210400501020803	20 RECURSOS CORRIENTES	330,000,000.00
301090101	INSTITUTO DE EXTENSION E INVESTIGACIÓN	210400501020803	20 RECURSOS CORRIENTES	1,320,000.00

 MARIA ALEJANDRA GUZMAN PARDO
ORDENADOR DEL GASTO


JESÚS MANUEL RODRIGUEZ MUÑOZ
Representante Legal